

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA AUSTRAL

REGIÓN DE LOS LAGOS



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE, DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA AUSTRAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA Nº

**542**

VALPARAÍSO, **18 FEB. 2020**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 018-2020, contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 018-2020, de fecha 17 de enero de 2020, de la División de Administración Pesquera; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 6 de 2019 de Contraloría General de la República y Dictamen Nº 760 de 2019, de Contraloría Regional de Valparaíso; Resoluciones Exentas Nº 2817 de 2015 y Nº 2261 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comités de Manejo.

Que mediante las Resoluciones Exentas Nº 2817 de 2015 y Nº 2261 de 2016, se oficializaron los cargos correspondientes al sector privado del Comité de Manejo de Sardina austral de la Región de Los Lagos, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, establece los criterios para la renovación de los representantes de los integrantes del referido Comité.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1º.-** Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Sardina austral de la Región de Los Lagos.

**Artículo 2º.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Sardina austral de la Región de Los Lagos.

#### **“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA AUSTRAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS “**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

##### **1.- De los integrantes.**

El Comité de Manejo de Sardina austral de la Región de Los Lagos estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

##### **a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, distribuidos de la siguiente forma:**

- Un armador artesanal, cuya embarcación tenga una eslora (LOA) menor de 12 m, que registre desembarques entre los años 2013-2018 (\*).
- Un armador artesanal, cuya embarcación tenga una eslora en el rango igual a 12 m y menor a 15 m, que registre desembarques entre los años 2013-2018.
- Tres armadores artesanales, cuyas embarcaciones tengan una eslora en el rango igual a 15 m y menor a 18 m, que registre desembarques entre los años 2013-2018.
- Un armador artesanal sin historia de desembarques entre los años 2013-2018.
- Un pescador artesanal propiamente tal.

Asimismo, los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en el recurso Sardina austral de la Región de Los Lagos.

(\*) El representante entrará a regir en sus funciones concluido el periodo de vigencia dispuesto por Res. Ex. N° 2261/2016.

- b) **Un representante de las plantas de proceso de Sardina austral de la Región de Los Lagos.**

Los representantes, de los distintos sectores, deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

## **2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar el "Formulario de Postulación Titular y Suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos del sector pesquero artesanal como para el cargo de plantas de proceso los que estarán disponibles, para los interesados, en la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Sardina austral de la Región de Los Lagos.

## **3.- De los Apoyos.**

Los "Formularios de Apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y sector plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la oficina de la Dirección Zonal respectiva y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero artesanal:
- i. Individualmente por los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en el recurso Sardina austral, a diciembre de 2019.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en el recurso Sardina austral, a diciembre de 2019.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tales y/o armadores artesanales que la componen que se encuentren inscritos en el recurso Sardina austral de la Región de Los Lagos. Sólo se computará a los pescadores y/o armadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales propiamente tales y armadores artesanales que entregan su apoyo.

La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada en formato físico (papel) y, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Individualmente los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina austral durante el periodo 2013-2018.

Asimismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

- ii. Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Sardina austral durante el periodo 2013-2018.

Los apoyos de las organizaciones deberán estar firmados por su representante legal y adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo y copia de su cédula de identidad.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector - artesanal o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en la oficina de la Dirección Zonal respectiva y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en la oficina de la Dirección Zonal, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentado dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente y deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán a los representantes de cada que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Criterio de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

<b>Tipo de Usuario</b>	<b>Ponderación del Apoyo</b>
Armador artesanal	1
Pescador artesanal propiamente tal	1

b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de proceso:

Se designará a la dupla postulante que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según las toneladas de materia prima de sardina austral procesada durante los años 2013-2018, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

#### **8.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

**9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Sardina austral de la Región de Los Lagos será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**10.- Duración en el cargo.**

Los miembros del Comité de Manejo de Sardina Austral de La Región de Los Lagos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

En el evento que las nominaciones efectuadas mediante Resolución Exenta N° 2261 de 2016, de esta Subsecretaría, no hayan expirado a la fecha de publicación antes referida, las nuevas designaciones regirán por el plazo de cuatro años, contados desde la fecha de término de vigencia de las anteriores, según corresponda.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 018-2020, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE.**



JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

